Ayuntamiento. V En la ciud. de caravaca a [illegible] dias del mes
de nobiembre de mil y seis[cientos] y [illegible] años
en las casas de ayuntamiento se juntaron los s.
Justicia y regimiento de esta ciud. como lo an de costumbre
y [illegible] aviendo sido convocados a el servicio
de dios nro. s. y bien de esta rep. es a saber
el s. lic. Don Juan Leon [illegible] ———
V Gines Sanchez Muñoz ———
V D. Gines de Guebara ———
V Ant.o de Robles ———
V Don Ygnacio de Ortega ———
V D. Ant.o Salazar ———
V D. Al.o Gomez ———
V Matias Chinchilla [illegible] ———
V acordose que la libranza que se mandó dar en [illegible]
de las [illegible] de doscientos y [illegible] 25 de
[illegible] a D. [illegible] Muñoz sea de tre-
cientos y no se libren trecientos reales
[illegible] ——
[illegible] de dar [illegible] los
doscientos reales [illegible] cantidad a ecsho
D. [illegible] Muñoz [illegible] en las libranzas
[illegible] que tubieren en esta ciud.
V acordose se notifique a D. Ygnacio Chinchilla que la
cantidad de trigo que le [illegible] entregar de
las quatrocientas [illegible] que [illegible]
[illegible] entregar [illegible]
[illegible] se entrega a los s. cav.os conforme
[illegible] conviene [illegible] razon el
[illegible] ——
V [illegible] ayuntamiento y firmaron ——

D. Juan Leon — Gines Sanchez Muñoz — Gines de Guebara — [illegible] — [illegible] — Antonio Salmeron